

RADICACION: 2020-00625-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el anterior escrito de TERMINACION proveniente del demandante Sírvase proveer.

Santiago de Cali, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria, PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio No. 905

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

El demandante ALEJANDRO RODRIGUEZ SOLIS, quién actúa en nombre propio, en escrito que antecede solicita la TERMINACION del proceso MONITORIO que adelanta contra LA EMPRESA DE SERVICIOS Y ENERGIA LITORAL DE SAN JUAN S.A.S., por cuanto le fueron pagadas las obligaciones en su totalidad que requería por esta vía.

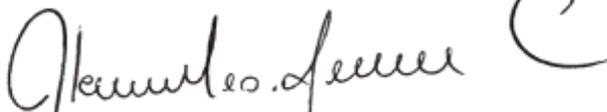
En consecuencia, contempla inciso 2º del art. 421 del Código General del Proceso que "si el deudor satisface la obligación en la forma señalada, se declarará terminado el proceso por pago", motivo por el cual se accederá a la petición presentada, por lo que el Juzgado

RESUELVE:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso MONITORIO adelantado por ALEJANDRO RODRIGUEZ SOLIS, contra LA EMPRESA DE SERVICIOS Y ENERGIA LITORAL DE SAN JUAN S.A.S., POR PAGO de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del art. 421 del Código General del Proceso.

2. En consecuencia, **ARCHIVASE**, lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 078
Fecha: JUL.12.2021

Firmado Por:

**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9f41f20086cbd6e9f50764ab7fa86872fb6b17ec81f41b1ea3aaa72a4eeaec1**
Documento generado en 09/07/2021 03:05:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**